

TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Conste por el presente documento la transferencia de acciones, que celebran de una parte los cónyuges Ernesto Gustavo Atancuri Quizhpi y Ligia América Cordero Cordero, poseedores de las cédulas de ciudadanía N° 0101651982 y 0102447737, a quienes en lo sucesivo se les denominará el CEDENTE; y de otra parte Braulio Toribio Calle Rodríguez, poseedor de la cédula de ciudadanía N° 0301520177, de estado civil casado, a quien en lo sucesivo se le denominará el CESIONARIO; todos mayores de edad, domiciliados en el cantón Cuenca, capaces ante la ley para realizar todo acto, contrato y obligarse, convienen en celebrar el presente documento de cesión de derechos y acciones, el mismo que se conviene en los siguientes términos y estipulaciones:

PRIMERA.- ANTECEDENTES: El CEDENTE es titular de una acción ordinaria de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EJECUTMIX SAN MIGUEL S.A.", constituida mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Primera del cantón Cuenca, el 09 de septiembre de 2013, aprobada mediante Resolución N° SC.DIC.C.13.0921 de la Intendencia de Compañías de Cuenca en fecha 21 de octubre de 2013 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca el 20 de noviembre de 2013 bajo el número de inscripción 743.

Dicha acción se encuentran totalmente pagada e inscrita a su nombre en el libro correspondiente de la referida sociedad, la misma que representa el 3,03% de su capital social. El valor nominal de cada acción es de treinta dólares.

SEGUNDA.- El CEDENTE deja constancia que la acción referida en la cláusula anterior se encuentra libre de cargas o gravámenes, sin restricción alguna de sus derechos, y no están sujetas a derecho de preferencia ya sea este de orden legal, contenido en el estatuto de la sociedad o por acuerdo entre los accionistas. Asimismo, el CEDENTE declara que al momento de celebrarse el presente, no tiene ninguna obligación con respecto a la sociedad pendiente de pago respecto de las acciones, estando íntegramente pagadas.

TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Por el presente, el CEDENTE se obliga a transferir de forma perpetua la titularidad de la acción y los derechos descritos en la cláusula primera a favor del CESIONARIO. Por su parte, el CESIONARIO se obliga a pagar al CEDENTE el monto total

del precio pactado en la cláusula siguiente, en la forma y oportunidad convenidas.

CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio por la transferencia de la acción objeto del presente, a cargo del CEDENTE asciende a la suma de treinta dólares, que el CESIONARIO cancelará en dinero en efectivo y al contado, en la fecha de suscripción de este documento y sin más constancia que las firmas de las partes puestas en él.



QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El CEDENTE se obliga a transferir la titularidad de las acciones en la fecha de la firma de este documento, acto que se verificará con la entrega física y del certificado correspondiente. Se obliga también a realizar todos los actos y a suscribir todos los documentos que sean necesarios, a fin de formalizar la transferencia en favor del CESIONARIO; quien por su parte se obliga a pagar el precio convenido en el momento y forma pactada en este documento.

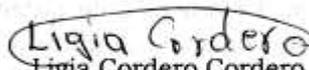
NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- En todo lo no previsto en este contrato, las partes se sujetan al ordenamiento jurídico vigente.

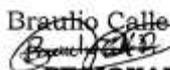
DÉCIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En caso de suscitarse discrepancias en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente documento y cuando no fuere posible llegar a un acuerdo amistoso entre las partes, estas se someterán a los jueces competentes del cantón Cuenca, así como al procedimiento determinado por la ley.

DÉCIMA PRIMERA: SUSCRIPCIÓN.- Las partes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas precedentes y para constancia y plena validez de lo estipulado firman este documento en dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Cuenca, al primer día del mes de abril del año dos mil quince.




Ernesto Atancuri Quizhpi
CEDENTE


Ligia Cordero Cordero
CEDENTE

Braulio Calle Rodríguez

CESIONARIO



Factura: 001-200-000003503



20150101007D01881

ROJAS
TIMA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20150101007D01881

Ante mí, NOTARIO(A) DORIS MARIA CABRERA ROJAS, de la NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN CUENCA, comparece(n)
ERNESTO GUSTAVO ATANCURI QUIZHPI CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en CUENCA, portador(a) de
CÉDULA 0101651982, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE, LIGIA AMERICA CORDERO
CORDERO CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en CUENCA, portador(a) de CÉDULA 0102447737, POR SUS
PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE, BRAULIO TORIBIO CALLE RODRIGUEZ CASADO(A), mayor de
edad, domiciliado(a) en AZOGUES, portador(a) de CÉDULA 0301520177, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de
COMPARECIENTE, quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s)
misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n)
conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me
confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del
documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva copia. CUENCA, a 1
DE ABRIL DEL 2015.

ERNESTO GUSTAVO ATANCURI QUIZHPI

CÉDULA: 0101651982

LIGIA AMERICA CORDERO CORDERO

CÉDULA: 0102447737

JAS
IMA

BRAULIO TORIBIO CALLE RODRIGUEZ

CÉDULA: 0301520177

NOTARIO(A) DORIS MARIA CABRERA ROJAS
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON CUENCA

